PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 12.488.-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ADQUISICION DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS, PARA LA ESCUELA AGRICOLA SALESIANA DE YPACARAI".-

---

Asunción, 11 de Marzo de 1946.-

Form. A—2

N. 840.-

VISTA: la nota elevada al Ministerio de Agricultura, por el Director de la Escuela Agrícola Salesiana de Ypacaraí (Exp.Nº 119-21-I-46), relativa a la provisión de una partida de implementos agrícolas para las faenas agrícolas del establecimiento; los presupuestos obtenidos del Banco Agrícola del Paraguay y de la casa Rius y Jorba de esta plaza; la liquidación practicada por el Departamento Administrativo y Contralor e imputación establecida por el Controlador de Gastos del Anexo F.;

De conformidad con el Art. 193, Inc. 1º de la Ley de Organización Administrativa y Decreto reglamentario Nº 2047,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R T E A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura, a invertir hasta la suma de ₲ 493.29 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES GUARANIES CON VEINTE Y NUEVE CENTIMOS), en la adquisición de una partida de implementos agrícolas, destinados a la Escuela Agrícola Salesiana de Ypacaraí, conforme al siguiente detalle:

BANCO AGRICOLA DEL PARAGUAY

3)	Tres docenas machetes "Collins" a ₲ 1,69 c/u	₲ 60.84	
2)	Dos arados "Massey-Harris" de 8" a ₲ 45.76	" 91,52	
1)	Una carpidora "Deering" Nº 54	" 40,25	
50)	Cincuenta mts. caño galvanizado o sea 8 caños de las medidas de ½ pulg. de 6,38 mts. cada caño a ₲ 10.21	" 81,68	274,29

CASA RIUS Y JORBA S.A.

2)	Dos docenas azadas de hierro a ₲ 7,00 cada una	₲168.00	
½)	Media docena palas de media luna a ₲ 8,50 c/u	51,00	219,00
	TOTAL:	₲	493,29

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 12.488.-

//..//..

Form. A—2

N. .....

Art. 2º.- Páguese por la Giraduría del Ministerio de Agricultura, con intervención de la Contaduría General y Dirección del Tesoro, al Banco Agrícola del Paraguay, la suma de ₲ 274,29 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO GUARANIES CON VEINTE Y NUEVE CENTIMOS), y a la casa Rius y Jorba, la suma de ₲ 219.00 (DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE GUARANIES), importe de las adquisiciones autorizadas por el Art. 1º.

Art. 3º.- Impútase esta erogación a los fondos de la cuenta "MINISTERIO DE AGRICULTURA - FOMENTO AGROPECUARIO - LEY 256", abierta en el Banco del Paraguay.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MOG/AGN.